



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Destina al Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud de Morelos", para el Proyecto "Ciudad Salud Mujer", la Superficie de 7,376.50 Metros Cuadrados, de un Total de 10,376.50 Metros Cuadrados del Inmueble Ubicado en Lote 01, Manzana 26, Calle Centaury, del Predio Denominado Loma de Morillo, de la Lotificación Ampliación de la Colonia Corral Grande, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, con Clave Catastral Número 5114-01-176-001, Propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS", PARA EL PROYECTO "CIUDAD SALUD MUJER", LA SUPERFICIE DE 7,376.50 METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 10,376.50 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 01, MANZANA 26, CALLE CENTAURY, DEL PREDIO DENOMINADO LOMA DE MORILLO, DE LA LOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE LA COLONIA CORRAL GRANDE, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 5114-01-176-001, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/09/17
Publicación	2018/09/24
Vigencia	2018/09/25
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5635 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, FRACCIÓN III, 21, 22, 23, 33, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN III, 12, 16, FRACCIÓN VII, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 32, 34, 35, FRACCIÓN III, 40 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 119, fracción III, que los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal; por lo que, derivado del progreso urbano que presenta el Estado, se estima prioritario ejecutar planes que atiendan las necesidades del equipamiento urbano.

En relación con lo anterior, el marco jurídico constitucional compromete al Estado a establecer políticas para la prestación del servicio público de salud, garantizando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo como objeto fundamental la solución de sus necesidades, en el entendido que es una garantía social que se instaura con el propósito de velar por el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, consagrada en el artículo 4^o, párrafo cuarto, de la Constitución Federal.



Así, con el fin de hacer efectivo este derecho, el Estado se compromete a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las medidas necesarias para garantizarlo, poniendo al alcance de toda comunidad, el servicio para su atención, obteniendo la satisfacción de las necesidades en dicha materia de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

En ese sentido, la Ley General de Salud establece en su artículo 2º, fracción V, que entre las finalidades del derecho a la protección de la salud, se encuentra el disfrute de servicios que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; por lo que el Estado cuenta con la competencia para organizar y tutelar la salud pública, a través de las medidas de tratamiento y preventivas de los problemas correspondientes, garantizando los cuidados de la medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y las complementarias pertinentes, a fin de procurar el más completo bienestar e integridad física, mental y social de la población para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades que favorezcan al desarrollo social.

Los índices de crecimiento de los centros de población y el cambio en la estructura y dinámica poblacional en los últimos años, han llevado a una transición demográfica y epidemiológica de la que se deriva un incremento en la población adulta mayor con problemas de salud, con especial predominio de la mujer, generando como consecuencia un aumento en la demanda de atención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), como lo son el sobrepeso, obesidad, riesgo cardiovascular y diabetes, hipertensión, cáncer, incluyendo la osteoporosis; padecimientos que se consideran de larga gestación (entre 20 y 30 años), siendo sus principales causas los hábitos no saludables como la alimentación desequilibrada, inactividad física, falta de rutinas de higiene, de sueño, bajo control de estrés y abuso de drogas lícitas e ilícitas; mermando la calidad de vida de los individuos.

Lo anterior representa uno de los mayores retos que enfrenta el sistema de salud, puesto que dichas enfermedades contribuyen al incremento de la tasa de mortalidad y son la causa más frecuente de incapacidad prematura, concluyendo en este sentido, que resulta necesario establecer líneas preventivas en los padecimientos más comunes que aparecen en la vejez, coadyuvando a ganar



años de vida saludable para aquellas personas de 60 años y más, disminuyendo la discapacidad y muerte prematura en nuestro país.

En la actualidad en el estado de Morelos, el cáncer de mama y cérvico uterino, entre las mujeres de 25 años de edad o más, ocupan el primer y segundo lugar como causa de muerte por neoplasia maligna, respectivamente; generándose por ello la necesidad de la intervención con una atención multidisciplinaria a mujeres en temas de salud sexual y reproductiva, así como la impartición de educación del paciente sobre su salud, desarrollando mejores medidas de control y prevención de las ECNT, brindando información clara de forma eficiente, aunado a que se podrá generar la información que coadyuve a plantear acciones preventivas futuras.

De tal modo que a través del proyecto de "Ciudad Salud Mujer", mediante el modelo de atención integral de Unidad Médica de Especialidad diseñada para el tratamiento especializado de las ECNT, se buscará:

- a) Generar las condiciones que ayuden a mitigar tales padecimientos, así las mujeres tendrán a su alcance los servicios de atención para detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama y cérvico uterino;
- b) Que las mujeres acudan para la aplicación y retiro de los diversos métodos anticonceptivos de manera oportuna con base en los criterios médicos de elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud;
- c) Atender el riesgo cardiovascular y la diabetes, realizando una intervención multidisciplinaria con la identificación de los factores de riesgo, detección y diagnóstico oportuno, tratamiento farmacológico personalizado y prevención de complicaciones secundarias derivadas de las mismas, y
- d) MEducar al paciente sobre su salud y los beneficios del control metabólico de su enfermedad, las metas de tratamiento, el diseño de esquemas de seguimiento a largo plazo, la prescripción efectiva y personalizada de programas de alimentación y actividad física, la identificación de barreras para alcanzar la adherencia terapéutica y la inclusión de la familia como parte del apoyo de la red familiar.

En ese orden, con el propósito de garantizar el derecho a la protección de la salud y contribuir al desarrollo urbano, mejorando con ello sus condiciones y el bienestar



de los habitantes del municipio de Yautepec y la zona conurbada de los municipios de Tlayacapan, Atlatlahucan, Totolapan y Tlalnepantla; el Gobierno Estatal coadyuva con el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos" a consolidar el proyecto de "Ciudad Salud Mujer", con el que se otorgará el servicio respectivo a la población y se fomentará el desarrollo urbano municipal.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec, publicado el 29 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5499, ha planteado una estrategia en forma directa mediante un esquema de acción que integra, entre otros, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, dotando, en materia de equipamiento, de los servicios básicos a la población que contribuyan a impulsar y llevar a cabo las políticas, metas y objetivos de la Administración Pública Estatal, siendo que se han programado equipamientos estratégicos, entre los que destaca la construcción de la "Ciudad de la Mujer", previsto por el numeral VII.3 de dicho instrumento, denominado Estrategia de Desarrollo Urbano, mismo que traerá beneficios importantes a ese sector de la población municipal y regional.

El Proyecto por obra nueva y equipamiento de "Ciudad Salud Mujer", en su infraestructura, prevé cuatro establecimientos de servicios de salud consistentes en:

1. Clínica de Detección Oportuna de Cáncer en la Mujer, que contará con consultorio de evaluación mamaria por ultrasonido, clínica de colposcopia, sala de mastografía, toma de citologías, trabajo social y sistema de información de cáncer en la mujer, unidad de atención integral y planificación familiar y servicios amigables; aplicación y seguimiento de métodos anticonceptivos, consultorios médicos y de psicología, área de pláticas grupales;
2. Clínica para el Control de Enfermedades Crónicas; con consultorios de psicología, medicina integrada, nutrición, dirección, preconsulta, enfermería, toma de muestras, cocina educacional, farmacia, salones de actividad física y usos múltiples;



3. Clínica de Gerontología y Geriátrica; con consultorios de geronto-geriátrica, médico-rehabilitador, psicología y nutrición, enfermería, curaciones y sala de procedimientos y toma de muestras, densitometría, trabajo social, sala de rehabilitación y cubículo de fisioterapia;

4. Unidad de Parto Humanizado; con consultorios médicos y de parteras, área de masajes, salón psicoprofiláctico y cuarto combinado, trabajo de enfermeras, atención de parto natural, central de equipos y esterilización, hospedaje de mujeres, área de descanso, vestidores, estancia infantil, y

5. Laboratorio.

Ahora bien, mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3829, de 27 de noviembre de 1996, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", que en términos del artículo 2 de dicho instrumento, tiene como objeto la dirección, operación, administración y supervisión de los establecimientos y servicios de salud en el estado de Morelos, prestando dichos servicios a la población abierta en la entidad, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

En ese sentido, con base en lo dispuesto por la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud y el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, obtuvo mediante oficio DGPLADES-DGAPI-DPMS-3555-2016, la aprobación del Certificado de Necesidad número CDN-7109/MOR-248/16, por el que se dictamina la necesidad de la infraestructura y la ubicación del proyecto de obra nueva denominado "Ciudad Salud Mujer" en el Municipio de Yautepec, estado de Morelos.

En ese orden de ideas, mediante oficio número SSM/DPyE/0583/2016, de 22 de abril de 2016, signado por la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", solicitó al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo Estatal destinara una superficie



de 7,376 m², del inmueble identificado como lote 01, manzana 26, ubicado en la calle Centaury, Loma del Morillo, Colonia Corral Grande, en Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, propiedad de Gobierno del Estado de Morelos, para la puesta en marcha del proyecto denominado "Ciudad Salud Mujer", con el objeto de ofrecer un esquema de atención integral y constituir un modelo que ofrezca alternativas consolidadas, cuya finalidad sea resolver principalmente los problemas de salud de las mujeres; atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos es propietario del inmueble antes señalado, lo que se acredita mediante la escritura pública número 4, libro 1, página 33, de 16 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Manuel Carmona Gándara, Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la que se hizo constar como acto jurídico II el contrato de donación, que celebraron por una parte el municipio de Yautepec, estado de Morelos, como donante y, por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como donatario, respecto del bien inmueble identificado como lote 01, manzana 26, calle Centaury, predio Loma de Morillo, de la lotificación de la Ampliación de la Colonia Corral Grande, ubicado en Oaxtepec, carretera Yautepec-Tlayacapan, municipio de Yautepec, Morelos, identificado con la clave catastral 5114-01-176-001, con superficie de 10,376.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, según el antecedente tercero de dicha escritura pública:

Al norte: en 130.00 metros, con calle Centaury;

Al sur: en 123.75 metros, con calle Circuito del Sol;

Al este: en 73.75 metros y pancoupe de 8.98 metros con calle Vía Láctea, y

Al oeste: en 80.00 metros, con calle Saturno.

Predio al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INMUEBLE".

Dicho acto jurídico fue inscrito en el ahora Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real número 563917-1, y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, con el registro número 168, fojas 206/208, tomo III, volumen III, sección 1^a, serie "A".



Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, "EL INMUEBLE" se encuentra catalogado dentro de los bienes del dominio público del Gobierno del estado de Morelos, según lo informado por la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Constancia de Régimen de 06 de febrero de 2018.

Es pertinente destacar que la condición de bien de dominio público con que cuenta dicho inmueble, en ningún momento habrá de modificarse o comprometerse, toda vez que conforme al artículo 5, fracción III, en correlación con el artículo 32 de la citada Ley General, se prevén como bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público; de tal manera que subsiste el régimen de dominio bajo el cual "EL INMUEBLE" fue adquirido por el Gobierno del Estado de Morelos.

Adicionalmente, cabe precisar que conforme a la naturaleza misma del acuerdo de destino, corroborada en el último párrafo del artículo 40 de la citada Ley General, el destino de los inmuebles estatales no trasmite la propiedad, ni otorga derecho real alguno sobre ellos a favor de las Dependencias a las cuales fueron asignados, motivo por el cual "EL INMUEBLE" seguirá formando parte del patrimonio del Gobierno del Estado.

Así también, para mantener un adecuado control e identificación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del estado de Morelos, en el presente Acuerdo se prevé que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, celebrará un acta entrega-recepción o bien el instrumento que considere idóneo, en el cual se señalen todas las condiciones, requisitos y formalidades a que haya lugar, en cumplimiento a las disposiciones legales, administrativas y operativas.

En otro orden de ideas, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Patrimonio, solicitó y obtuvo de la Dirección General de Administración Urbana de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, mediante el número de oficio SDS/SSDUVS/DGAU/414/17, de 15 de agosto de 2017, la Opinión Técnica de Uso de Suelo, de la cual se desprende que conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec (PMDUSY),



publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5499, de 29 de mayo de 2017, y de acuerdo a las normas complementarias del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yautepec (PMDUSY 2017), la norma 21 en su punto 1.4, permite el establecimiento de Equipamiento urbano en el ramo de usos de Salud, indicándose la compatibilidad del proyecto con el destino de equipamiento regional.

Por su parte, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, el 22 de diciembre de 2017, emitió dictamen de destino de "EL INMUEBLE", por el cual informa que no existe ningún requerimiento inmobiliario solicitado por alguna Secretaría, Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado que conforman la Administración Pública Estatal, respecto de "EL INMUEBLE" para el funcionamiento del servicio público que las mismas desarrollan, resolviendo que el predio es apto para el desempeño de actividades del servicio público estatal, ya que reúne las características necesarias para el funcionamiento y operación requeridas por el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", para el establecimiento de las instalaciones del proyecto "Ciudad Salud Mujer"; ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, II y XII, 11, fracción XIII, 13, fracción VI, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 4, primer párrafo y fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, así como en lo dispuesto por los artículos 12, 35, fracción III, y 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

Por lo anterior, en atención a la solicitud de la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", y con base en las documentales que integran el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, y siendo propósito del Gobierno del Estado de Morelos, el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Estatal, privilegiando a las instituciones públicas, es que se considera procedente destinar "EL INMUEBLE", al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", mismo que como se ha detallado, ha sido previamente dictaminado por las Unidades Administrativas competentes como apto para el servicio requerido.



En términos del artículo 36, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", cuenta con el apoyo financiero por concepto de Obra, en cumplimiento a lo dispuesto por las reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud; aprobado por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso, mediante acuerdo número E.II.12/0318 el 27 de marzo de 2018, en la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, consistente en la autorización de apoyo financiero al estado de Morelos por un monto de hasta \$57,525,177.12 M.N (Cincuenta y siete millones quinientos veinticinco mil ciento setenta y siete pesos 12/100 M.N.), por concepto de obra para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Obra nueva y equipamiento de 'Ciudad Salud Mujer', en el municipio de Yautepec, Morelos"; acuerdo que fue notificado por oficio CNPSS-DGF-564-2018, suscrito por la Directora General de Financiamiento y Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, por el que informa sobre la suficiencia patrimonial provisionada mediante diverso oficio número DAF/GASF/153400/0709/2018, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

No se omite mencionar que el presente Acuerdo coadyuva en la consecución de los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, en específico lo previsto por el Eje 2 denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA", que señala "...El Gobierno es un garante de los derechos de los ciudadanos, es así que este Gobierno de la Nueva Visión garantizará el derecho a la salud, al trabajo digno, a la educación, a la cultura y a vivir dignamente. Este eje rector se propone como objetivo general lograr el desarrollo integral de los ciudadanos de Morelos para vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social del estado..."; en ese sentido, se estima que con el presente instrumento se impulsa el desarrollo del proyecto "Ciudad Salud Mujer", el cual contribuye a alcanzar el objetivo estratégico 2.11, garantizar el derecho a la salud, así como su estrategia 2.11.4, garantizar el acceso universal a los servicios de salud.



Por lo anterior, este instrumento obedece a la obligación constitucional y legal, de hacer coincidir los esfuerzos humanos, materiales y presupuestales en beneficio del desarrollo urbano, materializando de manera integral el derecho a la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad a los ciudadanos morelenses.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad, cumpliendo así, además, con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS", PARA EL PROYECTO "CIUDAD SALUD MUJER", LA SUPERFICIE DE 7,376.50 METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 10,376.50 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 01, MANZANA 26, CALLE CENTAURY, DEL PREDIO DENOMINADO LOMA DE MORILLO, DE LA LOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE LA COLONIA CORRAL GRANDE, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 5114-01-176-001, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se destina al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", para la construcción, consolidación y operación de la "Ciudad Salud Mujer", la superficie de 7,376.50 metros cuadrados de un total de 10,376.50 metros cuadrados, correspondiendo a la porción que se destina, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 92.39 metros, con calle Centaury; al sur: en 86.14 metros, con calle Circuito del Sol; al este: en 79.89 metros, con superficie restante del mismo predio propiedad de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; al oeste: en 80.00 metros, con calle Saturno; del inmueble ubicado en lote 01, manzana 26, del Predio denominado Loma de Morillo, de la lotificación de la Ampliación de la Colonia Corral Grande, Oaxtepec, municipio de Yautepec, Morelos, con clave catastral número 5114-01-176-001.



ARTÍCULO SEGUNDO. La formalidad del destino dispuesto en el artículo anterior no implica la transmisión de la propiedad o de algún derecho real, por lo cual el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", únicamente administrará y destinará la superficie indicada en el artículo primero del presente instrumento a la construcción, consolidación y operación de la "Ciudad Salud Mujer".

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos" diera a la superficie que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, o bien, lo dejare de utilizar o necesitar; dicha porción regresará con todas sus mejoras y accesiones al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para ser administrado por dicha Secretaría, en términos de la normativa aplicable.

La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal deberá notificar al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", llegado el caso, el plazo que se le otorga para el desalojo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de la Contraloría y de Administración, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen jurídicamente la entrega de la superficie materia del presente Acuerdo, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", mediante el acta de entrega-recepción o el instrumento jurídico que se considere idóneo celebrar.

En el acta de entrega-recepción o instrumento jurídico a que se refiere el presente artículo, deberán incluirse los derechos y obligaciones tanto del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", como los del Poder Ejecutivo Estatal, así como las formalidades tales como fecha de entrega y las condiciones bajo las cuales se destina la superficie respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado de Morelos destina al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", la superficie materia del presente Acuerdo, sin adeudo de ningún tipo.



Por lo anterior el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", será responsable de los servicios públicos que determine contratar, a partir de la recepción de la porción referida, en términos del presente Acuerdo.

En las obras de construcción, reconstrucción o modificación, así como las diversas relativas a la conservación y mantenimiento de la superficie destinada, a través de los programas respectivos, se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracciones I y III, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo no libera al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", de realizar los trámites correspondientes para la obtención de las autorizaciones, permisos, licencias, dictámenes y demás instrumentos jurídico administrativos que deba obtener en materia de protección civil, salud, educación, seguridad, entre otras, ante las diversas autoridades y que conforme a la normativa aplicable, sean necesarios para la operación y óptimo funcionamiento de la "Ciudad Salud Mujer".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERA. Las gestiones para la entrega-recepción del bien inmueble materia del presente Acuerdo, a que se refiere el Artículo Cuarto de este instrumento, deberán



llevarse a cabo dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTA. En cumplimiento al artículo 80, fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Acuerdo por conducto de la Secretaría de Administración en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, para que surta los efectos correspondientes.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
ADRIANA FLORES GARZA
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
LA SECRETARIA DE SALUD
ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
FERNANDO SOLÍS GODINEZ
RÚBRICAS.**